

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el tipo de gravámen aplicable en este Municipio.

TIPO DE GRAVAMEN.

Art. 2º 1. Bienes de naturaleza urbana. El tipo de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,40 por 100.

2. Bienes de naturaleza rústica. El tipo de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,30 por 100.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.— La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de 1º de enero de 1991, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

APROBACION.

La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada de forma provisional por el Ayuntamiento pleno en sesión plenaria celebrada en Rodezno, a 11 de diciembre de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

Lourdes Castro Díaz, como Secretaria del Ayuntamiento de Rodezno, CERTIFICO:

Que en Sesión Plenaria ordinaria celebrada por el Ayuntamiento pleno el día once de diciembre de mil novecientos noventa, y con cuatro votos favorables de los miembros de la Corporación, que en relación de siete que legalmente la constituyen, representan el quórum de la mayoría absoluta, requerido por el art. 47, tres, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se adoptó de conformidad con lo dispuesto en los art. 15-1, 16 y 17-1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.— Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Plenaria de veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Modificándose en los siguientes términos.

TIPO DE GRAVAMEN.

Art. 2º-1 Bienes de naturaleza urbana. El tipo de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija

en el 0,4 por 100.

Art. 2º-2 Bienes de naturaleza rústica. El tipo de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,3 por 100.

Surtiendo efecto a partir del 1 de enero de mil novecientos noventa y uno.

SEGUNDO.— Exponer al público el presente acuerdo, junto con la nueva redacción de las normas de las referidas Ordenanzas fiscales durante treinta días, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde D. Francisco Manzanos Córdoba.

Rodezno, 2 de Abril de 1991.— La Secretaria.— Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Exposición pública de las Cuentas Generales de los Presupuestos de 1989 y 1990
III.C.548

Formulada y rendida la cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente a los ejercicios de 1989 y 1990, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

San Vicente de la Sonsierra, a 22 de abril de 1991.— El Alcalde Actal.

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CALAHORRA

Corrección de error

III.D.15

En el Boletín Oficial de La Rioja nº 48, de fecha 17 de Abril de 1991, advertimos que la publicación de los emplazamientos disponibles para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral, en la Ciudad de Calahorra, se ha omitido el siguiente párrafo:

“Se permite colocar carteles colgados (no pegados, ni clavados) en los báculos de las farolas del alumbrado público”.

Lo que les comunicamos para su inmediata publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de subsanar dicho error.

Calahorra, a 24 de abril de 1991.— La Presidenta de la Junta.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOGROÑO

Relación de lugares reservados para colocación de carteles y locales oficiales y públicos de uso gratuito para la celebración de actos de la Campaña Electoral
III.D.16

Hornos de Moncalvillo.

— Lugares reservados para colocación gratuita de carteles: Fachada del Frontón Municipal.

— Locales Oficiales para la realización gratuita de Actos de Campaña Electoral: Sede provisional del Ayuntamiento, en la Plaza de la Iglesia.

Huércanos.

— Locales reservados para colocación gratuita de carteles: Frontón Municipal sito en C/ Plazuela y Antiguo Matadero sito en C/ Solana.

— Locales Oficiales para la realización gratuita de Actos de Campaña Electoral: Salón de Usos Múltiples Ayuntamiento, sito en C/ García Baquero, 15.

Ledesma de la Cogolla.

— Locales reservados para colocación gratuita de carteles: Fachada de la Hermandad.

— Locales Oficiales para la realización gratuita de Actos de Campaña Electoral: Salón del Excmo. Ayuntamiento.

Leza de Río Leza.

— Locales reservados para colocación gratuita de carteles: Paredes de la Casa Consistorial, sobre todo en la destinada a frontón.

— Locales Oficiales para la realización gratuita de Actos de Campaña Electoral: Salón Cultural del Ayuntamiento.

Lumbreras de Cameros.

— Locales reservados para colocación gratuita de carteles: El frontón

y la plaza pública.

— Locales Oficiales para la realización gratuita de Actos de Campaña Electoral: Salón de Actos del Ayuntamiento.

Medrano.

— Locales reservados para colocación gratuita de carteles: Fachada lateral del Ayuntamiento y patio de las escuelas.

— Locales Oficiales para la realización gratuita de Actos de Campaña Electoral: Salón de Usos Múltiples, en los bajos del Ayuntamiento.

Pedroso.

— Locales reservados para colocación gratuita de carteles: Vallas, tapias y otros elementos existentes en la calle Feliciano Montes y en la Plaza de Marín Navarro.

— Locales Oficiales para la realización gratuita de Actos de Campaña Electoral: Salón de Actos del Ayuntamiento de Pedroso, Plaza Martín Navarro.

Robres del Castillo.

— Locales reservados para colocación gratuita de carteles: Pared del Frontón Municipal.

— Locales Oficiales para la realización gratuita de Actos de Campaña Electoral: Toda la planta del Ayuntamiento, pero la misma se halla en obras, por lo que no reúne condiciones favorables para actos.

Sojuela.

— Locales reservados para colocación gratuita de carteles: Fachada del Antiguo Ayuntamiento.

— Locales Oficiales para la realización gratuita de Actos de Campaña Electoral: Salón de Actos del Ayuntamiento.

Sorzano.

— Locales reservados para colocación gratuita de carteles: El Frontón.

— Locales Oficiales para la realización gratuita de Actos de Campaña Electoral: Escuelas Municipales y Salón de Usos Múltiples.

Soto en Cameros.

— Locales reservados para colocación gratuita de carteles: No se han habilitado lugares para la pega de carteles.

— Locales Oficiales para la realización gratuita de Actos de Campaña Electoral: Salón de Actos del Ayuntamiento.

Villanueva de Cameros.

— Locales reservados para colocación gratuita de carteles: Plaza pública.

— Locales Oficiales para la realización gratuita de Actos de Campaña Electoral: Salón de Actos del Ayuntamiento.